

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó solicitud con el fin de que se oficie al Juzgado Décimo de Familia de Cali para que realice la conversión de los títulos judiciales. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1612

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIÁN FELIPE ANAYA PRADO
DEMANDADO: JAIRO ANAYA ZUÑIGA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00342-00

Visto el informe secretarial que antecede se pone de presente que en la respuesta remitida a este despacho judicial por parte del Juzgado Décimo de Familia de Cali, se pudo evidenciar que el proceso que allí cursó bajo radicado 2019-00082 culminó por pago total de la obligación mediante Auto interlocutorio No. 944 del 05 de mayo del presente año, providencia que fue objeto de control de legalidad por medio de Auto No. 1131 del 29 de mayo siguiente y teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el extremo activo se oficiará Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad con el fin de solicitarles la conversión de los títulos pendientes por pagar que se encuentren a órdenes de ese despacho judicial dentro del proceso bajo radicado 2019-00082 por haber terminado por pago total de la obligación y por ser las mismas partes quienes fungen en el proceso que allí curso y en el *sub examine*.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE CALI**, a fin de que se sirva realizar la conversión de los títulos que reposen en la cuenta de dicho despacho dentro del proceso bajo radicado 2019-00082 al presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.